

www.juridicas.unam.mx

Derecho a la alimentación, garantía constitucional<sup>§</sup>

Mireya Zuleta Monsiváis 68

Antes que nada, me gustaría resaltar la importancia de la alimentación, ya que el primer contacto que tenemos con el mundo, aparte del nacimiento y el contacto físico con nuestra madre, es con la alimentación. La alimentación está intrínsecamente vinculada con la vida, la salud y la educación.

Si nosotros no planeamos constitucionalmente un derecho de alimentación que abarque las diferentes vertientes, desde lo que es la vida como valor jurídico supremo, la salud y la educación, no podemos tener un marco normativo amplio para poder legislarlo en materia constitucional.

Sabemos que México ha firmado la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, pero no por eso debemos quedarnos en el rubro más complejo, que abarca la pobreza y la desnutrición; tenemos que visualizar desde lo más cotidiano, desde el plato que

Versión de audio editada.

Élicenciada en Derecho por la UNAM. Docente en la maestría en Género y Derecho en el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, en coordinación con la Universidad Autónoma de Barcelona.

nos llevamos a la mesa, hasta lo más complejo. Es por eso que hoy vengo a plantear una elaboración de políticas públicas mucho más integrales y multidisciplinarias, que veamos que este derecho no es ajeno a lo social y que está intrínsecamente vinculado con la vida cotidiana.

Al respecto, quiero destacar que al elevar a rango constitucional el derecho a la alimentación, no sólo debemos enfocarnos a la lucha para erradicar la pobreza y el hambre, toda vez que por ser un derecho intrínsecamente vinculado con el bien jurídico supremo de la vida y el desarrollo de la misma, nos obliga a garantizar en tres grandes vertientes.

La primera gran vertiente que yo visualizo es una política agrícola integral sostenible que nos conduzca al abasto suficiente y oportuno de alimentos básicos que coadyuven a la erradicación de la pobreza, el hambre y el estado de desnutrición.

Esta primera vertiente la visualizamos en el punto más complejo y nos lleva a cumplir el compromiso mundial que tiene México.

Una segunda vertiente es contribuir con el derecho a la salud, un derecho que se encuentra totalmente titulado por nuestra Constitución Política, mediante la calidad en productos de alimentos sanos y con un mínimo de nutrientes, aplicando estrictas normas sanitarias, con el objetivo de apoyar maneras tradicionales de cultivar, producir y preparar comida.

Esto limitaría la homogenización y el acelerado frenesí de la vida de supermercado y de comida rápida. No podemos apostar únicamente a la autosuficiencia en productos, porque sería una cuestión industrial: si no apostamos a la calidad, la salud se verá deteriorada.

La tercera vertiente que visualizo es la defensa de la biodiversidad para la conservación del medio ambiente, comunidades y culturas. Si creamos una industria que no respete el medio ambiente y la biodiversidad, no podremos ni siquiera producir lo mínimo para mantener a nuestra gente.

Considero que las tres vertientes deben ser plasmadas para poder llevar a cabo una política pública y dar un marco normativo amplio a rango constitucional.

Estas tres grandes vertientes nos enlazan para identificar la alimentación como una importante fuente de identidad, para concienciar el respeto al campo como recurso sostenible; y la ecología, la salud y la educación, así como la cultura, como parte integral del derecho a la alimentación.

Muchos de los alimentos que hoy vemos como exquisiteces en nuestras mesas fueron alimentos campesinos, fueron brillantes estrategias para ahuyentar el hambre y contienen mundos de conocimientos sobre el uso inteligente del medio ambiente, originaron un patrimonio alimentario invaluable que puede significar un avance productivo y económico de nuestro país.

Por lo tanto, y destacando la importancia de elevar a rango constitucional el derecho a la alimentación, pero no en el estricto sentido de combatir la pobreza y el hambre, nos permite encontrar el nexo causal entre el supuesto jurídico que garantice en el nivel constitucional la alimentación y la conservación, así como la protección del patrimonio alimentario.

Es decir, si nada más nos referimos al punto de la pobreza y el hambre, no podremos encontrar el nexo causal del marco normativo para poder aterrizar en cuestiones más cotidianas al derecho a la alimentación y sólo abatiríamos una cuestión de compromiso mundial: no es pertinente para México legislar tan aislado de nuestra cotidianidad.

En consecuencia, al ser tutelado por el Estado, el derecho constitucional a la alimentación como fuente de identidad y de vida, nos va a permitir interpretar la tradición, construir una cierta relación con la historia y el territorio, y acrecentar el sentimiento de pertenencia con identidad propia.

Al revisar el proyecto que ya los legisladores han elaborado de la primera premisa en la reforma al artículo 27 constitucional, fracción XX, la aterrizan completamente en la política agrícola integral sostenible. En el artículo  $4^{\circ}$  indican la calidad y los nutrimentos, dejando de lado la biodiversidad.

Después de la revisión al artículo 27 en la fracción XXVII, párrafo tercero, se indica una constitución y organización de un patrimonio familiar, ¿por qué no de un patrimonio alimentario? Entonces al hacer la correlación sobre un patrimonio familiar, ¿ la Constitución no podría salvaguardar los derechos de este patrimonio alimentario tan rico que tenemos en México?

Es una situación que debemos plantear en todos los ámbitos por tutelar. La vida como bien supremo, la salud y la educación ya se encuentran plasmados en nuestras garantías constitucionales, ¿por qué no la alimentación? Debemos insertar la alimentación en un ámbito amplio que nos permita formular marcos jurídicos multidisciplinarios en los tres niveles de gobierno.